ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 030 DE 2024

Señor
NEXTCOMM S.A.S.
R.L. Cesar Hernando Rendon Quintero
Dirección: Calle 49 Sur No. 45A–300 LC101 Envigado - Antioquia
Teléfono: 3104078981
Correo electrónico: cesarh@nextcomm.com.co

Asunto: Aceptación de la oferta Mínima Cuantía No. 030 de 2024

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho atendiendo a las facultades otorgadas en el Decreto 041 del 11 de enero de 2024, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: *"Instalación, actualización, configuración y funcionamiento de la planta telefónica del municipio de Barbosa".*

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de las propuestas y para la celebración y ejecución de contratos. No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	Servicio de reinstalación de planta IP en la Alcaldía de Barbosa - Servicio presencial - Reinstalación de la última versión **ISSABEL** disponible para el hardware actual de la planta IP - Documentación de la Nueva Implementación - Capacitación básica en el Uso de interface de administración	1	**$2.970.000**	**$2.970.000**

1.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.2.1. Obligaciones del Contratista

1. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.

5. GARANTÍAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUCIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

6. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se prescinde de estas cláusulas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

7. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

9. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

10 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.